



**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 66/23**

Rawson, 11 de Julio de 2023.

**VISTO:** La Actuación N° 1.791, año 2020, caratulado: “ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAWSON S/ SOLICITA AUDITORIA CONTABLE INTEGRAL (NOTA N° 092/20ABV); y

**CONSIDERANDO:** Que la Asociación de Bomberos Voluntarios de Rawson, mediante diversas notas presentadas en este Tribunal de Cuentas ha solicitado la intervención de este Organismo en relación a la auditoria de la Tasa de Servicios por Protección y Prevención de Incendios, prevista por Ordenanza N° 2420 (hoy texto Ordenado N° 6176);

Que mediante Providencia N° 75/22 TC, obrante a fs. 188), este Tribunal de Cuentas entendió que no resultaba posible dar curso al pedido de auditoria solicitado por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Rawson, ya que necesariamente implicaba auditar a la Cooperativa Eléctrica de Rawson, organismo que está excluido de la jurisdicción y competencia de este Tribunal (Art. 15° de la Ley V N° 71);

Que la citada Providencia fue notificada a la Asociación, adjuntando los Dictámenes N° 55/2022 de la Asesoría Legal y N° 297/22 de Contador Fiscal;

Que mediante Notas N° 063/23 ABV, N° 088/23 ABV, N° 092/23 ABV y N° 09563/23 ABV, la Asociación de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Rawson solicitó nuevamente la realización de una auditoria sobre la tasa antes mencionada, teniendo en consideración otros puntos a auditar;

Que a fs. 241) obra Informe N° 163/23 de la Fiscalía N° 3, manifestando que de acuerdo a las tareas de control realizadas sobre la Municipalidad de Rawson, en relación a la tasa de bomberos, no existen montos pendientes de transferencia desde la Municipalidad hacia la Asociación, agregando que, la retención efectuada por la Cooperativa de Servicios Públicos (como retención efectuada por gastos administrativos y los atrasos en la transferencia de los fondos) implicarían una auditoria sobre la entidad, la cual está excluida de la Jurisdicción y Competencia de este Tribunal de Cuentas;

Que a fs.243) glosa Dictamen N° 186/23 del Contador Fiscal actuante, opinando que la auditoria solicitada excede el marco de la Jurisdicción de este Tribunal, correspondiendo archivar las actuaciones;

Que a fs. 245) mediante dictamen N° 23/23 de la Asesoría Legal, manifestando que la nueva presentación no conmueve el razonamiento que dio fundamento a la Providencia N° 75/22, sugiriendo el archivo de las presentes;

Por todo ello y en los términos de la Ley V N° 71 el **TRIBUNAL DE CUENTAS**

**DICTAMINA:**

Que comparte el Informe N° 163/23 F3 y los dictámenes enunciados en los considerandos que anteceden en todos sus términos.

Notifíquese a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Rawson, con copia del presente, del Informe N° 163/23 F3 y de los Dictámenes N° 23/23 de la Asesoría Legal y N° 186/23 del Contador Fiscal. Regístrese y Cumplido, Archívese.

No

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Ante Mí: Dra. Irma BAEZA MORALES